



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000781

Fecha: 02/03/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) docente **MARY LUZ GOMEZ ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.681.990**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista en Educación Personalizada, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de directiva docente rectora, (a) en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, incorporado (a) a Departamento de Antioquia mediante el decreto 356 del 17 de marzo del 2003, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) directiva docente; y el (la) directiva docente **ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.589.253**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista de la Informática Educativa, Especialista en Gerencia Educativa con énfasis Gestión de Proyectos, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, en calidad de directiva docente rectora, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Inmaculada del municipio de Manauere, incorporado (a) a Departamento del Cesar mediante el decreto 003795 del 02 de agosto del 2016, inscrito (a) en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) directiva docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Cesar al encontrar que los (las) señores (as) **MARY LUZ GOMEZ ORTIZ** y **ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Cesar.

* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **MARY LUZ GOMEZ ORTIZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **MARY LUZ GOMEZ ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **42.681.990**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista en Educación Personalizada, inscrito (a) en el Grado "13" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Alba Yamile Jaramillo Carmona, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.589.253**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista de la Informática Educativa, Especialista en Gerencia Educativa con énfasis Gestión de Proyectos, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Mary Luz Gómez Ortiz, quien pasa al Departamento del Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del Departamento del Cesar, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **ALBA YAMILE JARAMILLO CARMONA GUIRAL** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **MARY LUZ GOMEZ ORTIZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **MARY LUZ GOMEZ ORTIZ**, en el Departamento del Cesar, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento del Cesar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/01/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		21/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		21/01/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		20/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.